

**Al contestar refiérase  
Al oficio No. 13568**

21 de setiembre, 2018  
**DCA-3393**

Señor  
Edgar Mora Altamirano  
Ministro  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Estimado señor:

**Asunto: 1)** Se otorga autorización para contratar a los 23 profesionales consignados en el cuadro que consta en el apartado “*Criterio de la División*” de nuestro oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio del 2018, para la codificación de la prueba “*PISA*”, por el precio unitario de ₡1.000,00 por respuesta codificada e ingresada a la base de datos por parte del codificador especialista del área, por una suma máxima total de ₡43.250.000,00, que va desde la orden de inicio de la presente autorización hasta el 30 de octubre del presente año. **2)** Se modifica la autorización otorgada en el citado oficio No.10540 (DCA-2755), para que se lea que el plazo de la autorización otorgada para los 41 profesionales para la “*Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía*”, fenece el 29 de octubre de 2018.

Nos referimos a su oficio No. DM-953-07-2018 del 05 de julio de 2018, recibido en esta Contraloría General de la República el 06 de julio del presente año, mediante el cual solicita autorización para la implementación de contrataciones directas no concursadas de servicios para las pruebas nacionales del año 2018.

Mediante oficio No. 09716 (DCA-2546) del 12 de julio de 2018, se requirió información adicional a la Administración, la cual fue remitida mediante oficios No. DM-1058-07-2018 del 18 de julio del 2018, No. DVM-AC-0902-07-2018 del 24 de julio de 2018 y No. DVM-AC-0964-07-2018 del 26 de julio de 2018.

A partir de la información remitida y considerando la premura de esa institución, mediante oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018 se otorgó autorización al Ministerio de Educación Pública para: 1) Contratar directamente 41 profesionales para calificadores de la “*Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía*” por el precio unitario de ₡1.300,00 por cuadernillo, por una suma máxima de ₡83.460.000,00. 2) Contratar directamente 23 profesionales para la codificación de la prueba PISA, por el precio unitario de ₡1.000,00, por respuesta codificada e ingresada a la base de datos por parte del codificador especialista del área, por una suma máxima de ₡43.250.000,00.

No obstante lo anterior, mediante el oficio No. DVM-AC-1154-08-2018 del 31 de agosto de 2018, la Administración solicita autorización para modificar las fechas autorizadas para la prestación de los servicios profesionales requeridos para la “Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía” y la codificación de la prueba PISA.

A partir de la información remitida, surgieron nuevas consideraciones, ante lo cual mediante oficio No. 12851 (DCA-3243) del 07 de setiembre de 2018 se requirió información adicional a la Administración, la cual fue remitida mediante oficios No. DVM-AC-1205-09-2018 del 10 de setiembre de 2018 y No. DVM-AC-1236-2018 del 17 de setiembre de 2018.

### **I. Criterio de la División**

Mediante el oficio No. DM-953-07-2018 del 05 de julio de 2018, la Administración requirió autorización para contratar directamente una serie de profesionales para la planificación y ejecución de las convocatorias nacionales a pruebas de certificación de conocimientos (bachillerato en educación media) y pruebas diagnósticas (nacionales internacionales), en aras de asegurar criterios de calidad, la validez y confiabilidad de los resultados producto de las evaluaciones realizadas.

Dicha solicitud se basó, entre otros elementos, en los plazos de los procedimientos ordinarios, que no permitían satisfacer oportunamente el fin público que se persigue con la aplicación de las pruebas, por lo que contratación directa era la opción que se visualizaba como la óptima para contar con los servicios requeridos, de acuerdo con las convocatorias para aplicación de las pruebas establecidas en el calendario escolar.

En el oficio pre-citado se solicitó autorización para contratar profesionales para el servicio de “*Calificadores de Composición y Ortografía, convocatoria ordinaria de bachillerato*”, por el monto total de ¢84.500.000,00 y por un plazo comprendido de julio a setiembre de 2018. Asimismo, se requirió autorización para contratar 23 profesionales para el servicio “*Codificación PISA*”, por el monto total de ¢43.250.000,00 y por un plazo comprendido de julio a agosto de 2018.

Ante la gestión presentada, mediante oficio No. 09716 (DCA-2546) del 12 de julio de 2018, este Despacho consultó, entre otros aspectos, sobre el plazo por el cual se requería la contratación de los referidos profesionales.

De frente a tal requerimiento, en el oficio No. DVM-AC-0902-07-2018 del 24 de julio de 2018, la Administración expuso que, para los servicios “*Calificadores de Composición y Ortografía, convocatoria ordinaria de bachillerato*”, requería 42 profesionales, por el monto total de ¢84.500.000,00 y por un plazo del 30 de julio al 28 de setiembre de 2018. Además, para los servicios de “*Codificación PISA*” demandaba de 23 profesionales, por el monto total de ¢43.250.000,00 y por un plazo del 31 de julio al 31 de agosto de 2018. Indicando, a su vez, la forma de remuneración por cada uno de los servicios.

Así las cosas, considerando la premura de esa Administración con respecto a los servicios detallados previamente, mediante oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018, este órgano contralor otorgó la autorización requerida, en los siguientes términos:

- 1) Se autoriza a la Administración para contratar directamente a los 41 profesionales consignados en el cuadro que constan el apartado “*Criterio de la División*” del presente oficio, y la precisión en el número y monto que ahí se hace, para la “*Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía*”, únicamente para que realicen las labores consignadas en la “*Descripción (sic) de las funciones para este tipo de servicio*”, por el plazo que va del 30 de julio de 2018 al 28 de setiembre de 2018 -previo al dictado de la orden de inicio respectiva-, por el precio unitario de ₡1.300,00 por cuadernillo, por una suma máxima total de ₡ 83. 460.000,00.
- 2) Se autoriza a la Administración para contratar directamente a los 23 profesionales consignados en el cuadro que constan el apartado “*Criterio de la División*” del presente oficio, para la codificación de la prueba “*PISA*,” únicamente para que realicen las labores indicadas en el oficio DGEC-0954-2018, por el plazo que va del 31 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018, -previo al dictado de la orden de inicio respectiva-, por el precio unitario de ₡1.000,00, por respuesta codificada e ingresada a la base de datos por parte del codificador especialista del área, por una suma máxima total de ₡ 43.250.000,00.

Ahora bien, en el oficio No. DVM-AC-1154-08-2018 del 31 de agosto de 2018, la Administración indicó lo siguiente:

*“...las órdenes de compra, se generaron el jueves 30 de agosto del presente año. / 3. De acuerdo con lo expuesto en párrafos anteriores, para el Ministerio de Educación Pública, es materialmente imposible cumplir con los plazos autorizados en el oficio DCA-2755 de cita, ante lo indicado, la Administración se vio en la necesidad de solicitar las siguientes modificaciones a la autorización original por parte de la CGR. / 3.1. **Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía** / Inicialmente se indicó que el plazo para llevar a cabo esta tarea era del 30 de julio de 2018 al 28 de setiembre de 2018, sin embargo, como se evidencia el proceso de revisión de dicho instrumento, se inicia a partir del día de hoy **31 de agosto de 2018, por lo que se requiere solicitar el visto bueno para cambiar las fechas anotadas supra, la propuesta sería del 31 de agosto al 29 de octubre del año en curso**. Si bien es cierto, en otras oficios, se indica que se requería de tres meses para cumplir con esta tarea, como se denota el plazo anotado es inferior a lo planteado en dichas notas, por cuanto, para cumplir a cabalidad con la entrega de resultados, se requiere que se realice en el menor tiempo posible, en razón de esto, se acordó con las personas contratadas realizar labores entre semana hasta las 5:00 p.m. y laborar en días sábados. (...) Una vez aplicada y recibida la prueba, la revisión correspondiente debió iniciarse a finales del mes de julio, pues esta tarea requiere más de tres meses de trabajo, no obstante, el proceso como bien se indica se inició el día de hoy 31 de agosto, lo cual implica lectura y análisis cuidadosos, que se realizan de forma individualizada y que considera a la población total de*

estudiantes de undécimo año de todos los centros educativos del país. Es por ello que esta prueba se aplica con la suficiente antelación, dada además la obligación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y del Ministerio de Educación Pública, de entregar los resultados a los estudiantes en la fecha definida en el Calendario Escolar 2018 (26 de noviembre), de forma tal que se puedan graduar aquellos que logren aprobar todas las pruebas. / Como bien se indica, la prueba se compone de dos partes: Composición y Ortografía (se aplicó el 27 de julio), Gramática y Literatura (se aplica el 30 de octubre), de modo que, los resultados de la primera parte, deben estar listos antes del 30 de octubre, para cargar las bases de datos y posteriormente realizar la consolidación con la nota obtenida en la segunda parte y poder cumplir con la entrega de los resultados. / Por todo lo anterior, resulta urgente la aprobación del plazo propuesto para hacer la revisión con los parámetros requeridos y garantizar la calidad técnica en el proceso de revisión y entregar los resultados en las fechas establecidas. / 3.2. **Codificación de la prueba PISA** / Dentro de los plazos para brindar el servicio se indicó que se desarrollaría la codificación del **31 de julio al 31 de agosto del 2018**, sin embargo, por los tiempos que se requirieron para desarrollar los procesos de contratación administrativa (emisión de órdenes de compra el jueves 30 de agosto del 2018), se solicitó el 17 de agosto del 2018, mediante correo electrónico al consorcio internacional (contrato con la organización OCDE) una prórroga del plazo (Anexo N° 1) para presentar las bases de datos de Costa Rica 2018, **al 31 de octubre del presente año**. Cabe indicar que, el 21 de agosto del 2018, emiten el visto bueno para la entrega de las bases (Anexo N° 2), por lo que, se propone a esta Contraloría el siguiente plazo: **del 31 de agosto al 30 de octubre del 2018**. Las comunicaciones realizadas, se encuentran en inglés, por cuanto, es el idioma oficial que utiliza el consorcio para sus comunicados. (...) Por esta razón, se debe valorar la modificación de los plazos para que los expertos en cada asignatura califiquen (codifiquen) las respuestas dadas por los estudiantes, de acuerdo con el diseño de codificación establecido por el Consorcio PISA, para PISA Aplicación Definitiva 2018. / Así las cosas, de la manera más respetuosa, les solicito su autorización a efecto de modificar las fechas propuestas para la presentación de los servicios antes citados y que fueron habilitados originalmente mediante el oficio DCA-2755 de fecha 27 de julio del 2018.” (subrayado agregado).

Aunado a lo anterior, en el caso de los servicios de “Codificación PISA” se señaló lo siguiente:

“a) La fecha máxima original para que Costa Rica remitiera la información al consorcio internacional era el 31 de agosto. / Para cumplir con dicho plazo, según los procedimientos técnicos establecidos, la Administración realizó un análisis de tiempo donde determinó que, para llevar a cabalidad esta actividad del 31 de julio al 31 de agosto 2018, se debía atender el trabajo de marras en tiempo extraordinario y fines de semana, lo cual implicaba que los asesores nacionales encargados de supervisar esta labor laboran tiempo ad honorem fuera de la jornada ordinaria. / b) Luego de ejecutarse el proceso de contratación correspondiente en apego a la

*normativa vigente y la autorización girada por la GCR, el MEP, tomando en cuenta que las órdenes del pedido se generaron hasta el día 30 de agosto del 2018, solicitó al Consorcio una prórroga de tiempo (correo electrónico del 17 de agosto del 2018). En atención a la solicitud anterior, el Consorcio Internacional en fecha del 21 de agosto del 2018, brindó el visto bueno para entregar las bases de datos PISA el 31 de octubre del presente año. / c) El escenario descrito en los puntos a) y b) anteriores, motivó a que el MEP solicitará a la CGR (oficios DVM-AC-1154-08-2018 y DVM-AC-1205-09-2018) un nuevo plazo para la codificación de la pruebas PISA, a saber del 31 de agosto al 30 de octubre del presente año. / d) Corresponde indicar que la codificación de las pruebas PISA aún no ha iniciado, en el tanto el plazo originalmente concedido por la CGR fue consumido por los procesos de contratación correspondiente. El MEP, respetuoso de la autorización y plazo original otorgado por la CGR, a su vez no ha iniciado con dicha labor en espera de la autorización de la ampliación del plazo por parte de la CGR. / e) Es importante señalar que, el nuevo plazo planteado a la CGR, contempla **dos meses** para que se desarrolle la codificación, este nuevo plazo, responde a que se según el visto el bueno del Consorcio Internacional, se cuenta con más tiempo (hasta el 31 de octubre 2018) para remitir la información, lo que permite técnicamente realizar las labores en jornada ordinaria, sin tener que recurrir a jornadas extraordinarias y el desarrollo de labores ad honorem." (subrayado agregado).*

En atención a lo requerido por la Administración, y dado que autorización otorgada mediante el oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018, para contratar 23 profesionales para la codificación de la prueba "PISA," ya ha fenecido, ya que se otorgó por el plazo que iba del 31 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018; se estima que de conformidad con las manifestaciones de la Administración de que se mantiene la necesidad, lo procedente es dar una nueva autorización.

De frente a lo anterior, se tiene que la Administración solicita, para los servicios de "Codificación PISA", un mes adicional al conferido mediante el citado oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018. Lo anterior, basándose en la premisa de que prefiere no recurrir a jornadas extraordinarias y labores *ad honorem* para solventar sus necesidades. Ante esto, se advierte que la Administración es la responsable de velar por la sana inversión de los recursos públicos, en estricto apego al marco jurídico, de forma tal que corre bajo su responsabilidad el decantarse por la vía plasmada en la solicitud que aquí se atiende, lo cual se deja expresamente advertido.

Así las cosas, considerando lo antes expuesto, como las motivaciones que se dieron para otorgar la autorización contenida en nuestro oficio No. 10540 (DCA-2755) y atendiendo a la necesidad que se pretendía solventar con tal autorización, con fundamento en el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y numeral 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se estima procedente otorgar autorización al Ministerio de Educación para que contrate a los 23 profesionales consignados en el cuadro que constan el apartado "Criterio de la División" del oficio No. 10540-2018 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018, para la codificación de la prueba "PISA".

Esta autorización se otorga en los mismos términos del oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018, por lo cual la contratación será únicamente para que realicen las labores indicadas en el oficio No. DGEC-0954-2018, por el plazo que va de la orden de inicio de la presente autorización al 30 de octubre del presente año por el precio unitario de ₡1.000,00, por respuesta codificada e ingresada a la base de datos por parte del codificador especialista del área, por una suma máxima total de ₡ 43.250.000,00.

Se advierte a la Administración que previo a la contratación los 23 profesionales para la codificación de la prueba PISA, deberá contar para cada uno de ellos con la declaración jurada mediante la cual pueda verificar el cumplimiento del numeral 65 incisos a) y b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que no se encuentren en el supuesto del inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que se encuentren al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social según corresponda, y que se hubiera verificado el cumplimiento del perfil profesional requerido. Asimismo, deberá contar con el respectivo disponible presupuestario, el cual deberá ser suficiente.

Asimismo, se advierte a la Administración que la presente autorización surte efectos a futuro, en atención a la naturaleza propia de la autorización, que debe ser previa, por lo que bajo ningún concepto se le podrán dar efectos retroactivos.

Sobre lo anterior, se tiene que la Administración manifiesta: *“Corresponde indicar que la codificación de las pruebas PISA aún no ha iniciado, en el tanto el plazo originalmente concedido por la CGR fue consumido por los procesos de contratación correspondiente. El MEP, respetuoso de la autorización y plazo originalmente otorgado por la CGR, a su vez no ha iniciado con dicha labor en espera de la autorización de la ampliación del plazo por parte de la CGR.”*

Por otra parte, en cuanto a la autorización otorgada mediante el oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018, para contratar 41 profesionales para la *“Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía”*, se tiene que ésta se dio por el plazo que va del 30 de julio de 2018 al 28 de setiembre de 2018, por lo cual se encuentra vigente.

Consecuentemente, en atención a la necesidad que se pretende solventar con la autorización otorgada mediante el referido oficio No. 10540-2018 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018 y vista la solicitud de la Administración para prorrogar el plazo que en ese oficio se autorizó para la *“Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía”*, se estima procedente modificar el oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio de 2018, para que en lo que respecta a estos profesionales se lea que el plazo de la autorización otorgada para los 41 profesionales para la *“Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía”*, fenece el 29 de octubre de 2018.

Se advierte a la Administración que la modificación aquí autorizada versa única y exclusivamente sobre el referido plazo y todos los demás aspectos contenidos en el oficio de autorización se mantienen incólumes.

Finalmente, cabe precisar que la demora en cuanto a la efectiva prestación de los servicios, es ajena a este órgano contralor, por cuanto debe tenerse presente que la gestión inicial fue interpuesta el 06 de julio de 2018 y sin aportar la información completa, la cual fue presentada hasta el 26 de julio último. Lo anterior, a pesar de que los servicios de *“Calificadores de Composición y Ortografía, convocatoria ordinaria de bachillerato”*, se requerían para el 30 de julio de 2018.

Así las cosas, la Administración deberá analizar si las actuaciones en relación con la contratación de los servicios de mérito se enmarcan dentro de lo establecido en el numeral 147 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que dispone: *“En caso de que la solicitud se origine en una evidente falta de planificación que dé lugar a un desabastecimiento de bienes o en una tardanza en la disponibilidad del servicio requerido que comprometa la continuidad del servicio público, la solicitud deberá indicar en forma expresa las medidas correctivas y disciplinarias que hayan sido adoptadas o se piensan adoptar.”*

## **II. Condiciones bajo las que se otorga la autorización**

La autorización se condiciona a lo siguiente:

1. Se autoriza a la Administración para contratar directamente a los 23 profesionales consignados en el cuadro que consta el apartado *“Criterio de la División”* de nuestro oficio No. 10540 (DCA-2755) del 27 de julio del 2018, para la codificación de la prueba *“PISA,”* únicamente para que realicen las labores indicadas en el oficio DGEC-0954-2018, por el plazo que va de la orden de inicio de la presente autorización hasta el 30 de octubre de 2018, por el precio unitario de ₡1.000,00, por respuesta codificada e ingresada a la base de datos por parte del codificador especialista del área, por una suma máxima total de ₡43.250.000,00.
2. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.
3. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto, de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, incluyendo la orden de inicio, ello para efectos de control posterior.
4. Previo al inicio de la contratación deberá contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones producto de la presente autorización, debiendo verificarse que los recursos pueden utilizarse válidamente para el fin propuesto, lo cual deberá constar en el expediente administrativo.
5. La valoración de la razonabilidad del precio unitario que se llegue a cancelar corresponde exclusivamente a la Administración. Para ello deberán realizarse los estudios correspondientes, que deberán ser suscritos por funcionario responsable y deberán constar en el expediente respectivo.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del RLCA, deberá emitirse la orden de compra para cada uno de los profesionales que se lleguen a contratar, observando las formalidades y requisitos que señala el referido artículo. De previo a emitir la orden de compra, la Administración deberá verificar el cumplimiento de cualesquiera requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual. Deberá verificarse que se cuente con todas las habilitaciones necesarias que a lo interno de esa Institución se hayan establecido.
7. Corre bajo exclusiva responsabilidad del Administración la definición de la idoneidad legal, técnica y financiera de los profesionales a contratar, propuestos en el oficio No. DVM-AC-0902-07-2018. Aspecto que deberá quedar acreditado en el expediente administrativo de previo al dictado de la orden de inicio.
8. Es deber de la Administración, tanto al momento de emitir la orden de compra como durante la fase de ejecución, verificar que todos los profesionales a contratar en virtud de la presente autorización, se encuentren debidamente al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación o en su defecto, deberá determinar las razones por las cuáles resulta procedente no estar inscritos, observando los *“Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja y el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”*.

De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de parte de los profesionales a contratar en virtud de la presente autorización, de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.

9. Las modificaciones contractuales se registrarán por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del respectivo Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 208, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República.”*
10. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
11. Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración verificar de previo al dictado de la orden de inicio, que los profesionales a contratar en virtud de la presente autorización, no cuenten con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se



encuentre inhabilitados para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

12. En cuanto al pago, debe observarse lo indicado en el artículo 203 del RLCA que entre otras cosas, dispone: *“Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.”*
13. Los efectos de la presente autorización, corren con posterioridad a su emisión según lo aquí expuesto, lo cual queda expresamente advertido.
14. De conformidad con los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, la Administración debe tener presente que es su responsabilidad fiscalizar la contratación con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y contar con el recurso humano calificado para ello. Así, deberán establecerse mecanismos de control idóneos y adecuados que asegure el buen uso de los recursos públicos, cancelando únicamente los servicios recibidos a entera satisfacción.
15. Se advierte que la autorización que aquí se otorga corresponde a una contratación nueva e independiente de cualquier otra contratación que haya promovido la Administración con anterioridad para el objeto de mérito.
16. Se advierte que la presente autorización, de conformidad con los términos de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, únicamente consiste en una habilitación para acudir a un procedimiento de excepción. En este sentido, para llevar a cabo las contrataciones que aquí se autorizan, debe respetar el ordenamiento jurídico.
17. Bajo ningún concepto pueden ser objeto de la contratación funciones propias de la Administración, no susceptibles de ser delegadas según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública, ni tampoco podrán contratarse funciones en las cuales debe mediar una relación de empleo público.
18. Se advierte a la Administración que debe observarse en todo momento lo regulado en la Ley No. 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, la autorización que aquí se otorga no exonera a la Administración por los resultados de la contratación, ni por la calificación errónea de las circunstancias que se brindaron como justificación para la solicitud de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de los términos del presente oficio es responsabilidad de Edgar Mora Altamirano, en condición de Ministro de Educación o de quien

ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre el cumplimiento de los términos señalados en el presente oficio.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

**ORIGINAL FIRMADO**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

**ORIGINAL FIRMADO**

Rosaura Garro Vargas  
**Fiscalizadora Asociada**

**ORIGINAL FIRMADO**

Olga Salazar Rodríguez  
**Fiscalizadora**

RGV/OSR/tsv  
NI: 17156-18300-18960-19122-19252-20190-22403-23219-23821.  
G: 2018002412-1

